



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Martes, 1 de septiembre

Número 194

Ministerio de Trabajo

Orden

Ilmo. Sr.: Por Orden de 24 de julio de 1952 se aprobó el baremo de salarios-tipo aplicables a los Regímenes de Seguros Sociales y Montepío Laboral para el personal comprendido en las Reglamentaciones de Trabajo de Hostelería y similares y de Balnearios, con vigencia desde el día primero de dicho mes y año, estando prevista por la misma la prórroga de aquel baremo por anualidades sucesivas; en tanto que no se propongan las modificaciones aconsejables y que se aprueben por este Departamento.

Habiéndose procedido por la citada Comisión al examen de los problemas planteados en la aplicación del baremo y surgidas últimamente algunas cuestiones en la práctica, que precisan de un detenido estudio antes de proceder a las modificaciones oportunas, resulta conveniente proceder a la prórroga limitada del mismo durante un tiempo prudencial que se estima suficiente para preparar las adecuadas propuestas.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se prorroga hasta primero de octubre próximo la aplicación del baremo de salarios-tipo para los Regímenes de Seguros Sociales y Montepío Laboral, aprobado por Orden de 24 de julio del pasado año, en

relación con el personal afectado por las Reglamentaciones de Trabajo de Hostelería y similares de Balnearios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1953.—
Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.» núm. 240)

Ministerio de Agricultura

Orden

Ilmo. Sr.: Asegurado hasta 30 de junio de 1954 el abastecimiento normal de azúcar con los excedentes producidos en la campaña 1952-1953, no existe inconveniente alguno para que la totalidad o parte de la cosecha actual de remolacha azucarera sea destinada a usos distintos de la obtención de azúcar, destacando entre ellos, como más interesante desde el punto de vista de nuestra economía nacional, el de la alimentación del ganado, habida cuenta del volumen de las actuales cosechas de granos de pienso, muy inferior a las producciones medias que normalmente se obtienen.

En su virtud, este Ministerio de Agricultura, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se autoriza, durante la campaña 1953-1954, el empleo de la raíz de la remolacha azucarera para la alimentación del ganado.

Segundo. La remolacha de dicha clase que haya sido cultivada sin contratación oficial con fábricas azucareras, y que, conforme a lo establecido en el apartado quinto de la Orden ministerial de 17 de febrero de 1953, debe ser puesta a disposición de este Ministerio, se destinará a pienso del ganado, quedando prohibida su recepción por las fábricas azucareras.

Tercero. La remolacha azucarera cuya cultivo esté amparado por contrato fabril podrá también ser destinada, en todo o en parte, a la alimentación del ganado y no entregada a la fábrica azucarera, siempre que ambas partes contratantes así lo acordaren, rescindiendo el convenio primitivo.

Cuarto. Aquellas otras partidas de esa clase de remolacha, que los fabricantes de azúcar se encuentren obligados a recibir porque los agricultores no estén interesados en reservarlas para pienso, podrán ser libremente vendidas por los fabricantes con el citado destino de servir de alimento al ganado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
San Sebastián, 11 de agosto de 1953.—Cavestany.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del «B. O. del E.» núm. 239).

Dirección General de Ganadería
Anunciando convocatoria sobre «Industrias Lácteas».

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de

febrero último (B. O. del Estado de 7 de marzo), y en colaboración y de conformidad con la Facultad de Veterinaria de Madrid, esta Dirección General, por la presente, convoca a Veterinarios a un cursillo sobre «Industrias Lácteas» con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El cursillo teórico práctico tendrá carácter de intensivo y versará sobre Industrias Lácteas y con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.

2.^a Dará comienzo el día 5 de noviembre próximo en la Facultad de Veterinaria de Madrid y tendrá una duración aproximada de quince días.

3.^a Podrán solicitarlo todos los Veterinarios que deseen perfeccionar sus conocimientos, dirigiendo sus instancias, debidamente reintegradas y con el domicilio del interesado, a esta Dirección General antes del día 15 de octubre del corriente año, aportando cuantos documentos consideren precisos en justificación de sus méritos, así como en su capacitación en orden al cursillo en cuestión.

4.^a Esta Dirección General, previo informe de la Sección primera, seleccionará de las instancias recibidas, y en atención a la capacitación y a los méritos presentados, un número máximo de veinticinco Veterinarios, que serán los autorizados para asistir al cursillo y a los que se convocará directamente por la Sección primera.

5.^a Los Veterinarios admitidos al cursillo abonarán 100 pesetas en concepto de matrícula y a efectos de expedición del certificado correspondiente, que harán efectivas en la Sección primera de la Dirección General de Ganadería.

6.^a Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica, en concepto de beca, para atender a los gastos de su desplazamiento y estancia en Madrid, a cuyo efecto que-

dan autorizados los referidos Organismos para concederlas si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

7.^a Al final del cursillo se constituirá un Tribunal, que someterá a los alumnos a las pruebas que conceptúe oportunas, y en la sesión de clausura se otorgará certificado de especialista a los que la prueba les sea favorable y así lo merezcan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1953.—El Director general, C. García Alonso.—Sr. Jefe de la Sección 1.^a de esta Dirección General de Ganadería.

(Del B. O. del Estado n.º 234)

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo prevenido en la Circular segunda sobre formación de plantillas municipales, de fecha 7 de abril del año en curso, correspondiente a municipios de menos de 8.001 habitantes de derecho, se publican a continuación los estadillos E) de las plantillas formuladas por los Ayuntamientos que a continuación se citan:

Rabé de las Calzadas

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Depositario, 100 pesetas; Alguacil, 200.

Monasterio de la Sierra

Negativo.

Castrovido

Negativo.

Cuevas de San Clemente

Negativo.

Cubillo del Campo

Negativo.

Eterna

Negativo.

Fresneda de la Sierra

Negativo.

Ceezo de Riotirón

Auxiliares, 7.000 pesetas; Vigilante M., 5.000.

Resultas del personal anterior al

1 de julio de 1952: Alguacil, 3281,25 pesetas; Encargada matadero, 1.095.

Quintanapalla

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Depositario, 50 pesetas; Alguacil, 25.

Atapuerca

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Depositario, 50 pesetas; Alguacil, 25.

Rubena

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Depositario, 80 pesetas; Alguacil, 130.

Yudego y Villandiego

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 700 pesetas

Olmillos de Sasamón

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 900 pesetas; Relojero, 730.

Tejada

Negativo.

Quintanilla del Coco

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 200 pesetas.

San Quirce de Riepisuerga

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 1.940 pesetas.

Sotobellanos

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 300 pesetas.

Sotresgudo

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 700 pesetas.

Redecilla del Camino

Negativo.

Basquiñana

Negativo.

Tosantos

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Depositario, 100 pesetas; Alguacil, 100.

Puras de Villafranca

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Depositario, 150 pesetas; Alguacil, 150.

Torrepadre

Auxiliar de Secretaría, 1.850 pesetas, agrupada con Villahoz, a extinguir.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 500 pesetas.

Villahoz

Auxiliar de Secretaría, 5.150 pesetas, agrupada a Torrepadre, a extinguir.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 2.740 pesetas.

Quintanar de la Sierra

Auxiliar, 7.000 pesetas, respetando denominación de Oficial Mayor en lo que siga el actual titular y sin derecho al 80 por 100 sueldo plaza Secretario; Serenos, 5.000; Guardas de monte, 5.000; Alguacil, 5.000; Encargado servicio aguas, 5.000.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Auxiliares, 3.000 pesetas; Depositario, 3.000; Guardas de monte, 2420; Conserje escuelas, 2.000; Enterrador, 775; Camineros, 2.640; Encargada limpieza, 1.100.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Circular número 2.503

Nuevos precios oficiales para la venta de aceite

A partir del día 1.º de septiembre próximo, se implantará en esta provincia la modalidad de la venta de aceite por litros, aplicándose los siguientes precios:

Sobre almacén, 14,032 pesetas kilo.

Al público, 13,20 pesetas litro.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 29 de agosto de 1953.—
El Gobernador Civil accidental,
Honorato Martín Cobos.

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen, según dispone el artículo 190 del Reglamento de Haciendas Locales, de acompañar al presupuesto ordinario para el ejercicio de 1954 un ejemplar del B. O. de la provincia en el que fué anunciado el plazo de exposición al público, sin cuyo requisito no será admitido presupuesto alguno.

Burgos, 24 de agosto de 1953.—
El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos Gracia.

Providencias Judiciales

Briviesca

D. Alberto de Amunategui y Pavía, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por virtud de autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Juvenal Sáez Calvo, contra D. Elicerio Barría Santillana, sobre reclamación de cantidad, se embargó como de la propiedad de éste, tasó y saca a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su valor, según la tasación, el vehículo siguiente:

Un camión, marca Ford, de 25 H. P., de cinco toneladas de carga, matrícula M. 56.173, en regular estado de conservación y funcionamiento y debidamente calzado; el cual fué valorado judicialmente en la cantidad de 80.000 pesetas.

La subasta de dicho camión, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 19 de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en que se celebrará venta y remate a favor del más ventajoso licitador; debiendo de advertirse que sale a subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; que para tomar par-

te en la subasta, será necesario depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquélla; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, teniendo en cuenta tal rebaja; que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que el mencionado vehículo se halla depositado en poder de D. Manuel Castrillo Reizábal, vecino de esta ciudad, en donde puede ser examinado por los postores.

Dado en Briviesca, a 28 de agosto de 1953.—El Juez de primera instancia, Alberto de Amonategui y Pavía.—El Secretario, Luis Novoa.

Requisitoria

Isidro Iraola Irala, de 44 años de edad, natural de Castro-Urdiales (Santander), con residencia últimamente en Bilbao, Alameda de Urquijo, número 43, hijo de padres desconocidos, de profesión minero, de 1'670 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, barba poblada, señas particulares, varias cicatrices en cara y manos, condenado en el sumario ordinario número 763 de 1938, instruido por el por el delito de deserción; comparecerá en el término de quince días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, número 7, en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos, 28 de agosto de 1953.—
El Teniente Juez Instructor, Bernardino Rodríguez Alonso.

Anuncios Oficiales

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 48 de Burgos

Jueces encargados de los Registros Civiles

Se recuerda a los Sres. Jueces encargados de los Registros Civiles de esta provincia, la obligación de remitir a los Ayuntamientos respecti-

vos y a esta Junta de Clasificación y Revisión, en los meses de agosto y septiembre, conforme dispone el artículo número 60 del vigente Reglamento de Reclutamiento, la relación de los mozos anotados en los Registros a su cargo que hayan nacido en el año de mil novecientos treinta y tres (1933), con expresión de la fecha de nacimiento, nombre de padre y madre y punto de nacimiento de cada uno de ellos; haciendo constar, además, quiénes hayan fallecido y la fecha de su fallecimiento.

Lo que se hace público por la presente para conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 28 de agosto de 1953.—
El Coronel-Presidente, Angel García Polo.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión de pleno celebrada el día 21 de agosto del año en curso, acordó llevar a cabo, mediante subasta, las obras de prolongación del Colector del río de Cardañadizo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 28 de agosto de 1953.—
El Alcalde, Florentino Díaz Reig,

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día

21 del mes de agosto del año en curso, acordó adjudicar, mediante subasta, el local señalado con el número 39 del Depósito Administrativo, por haber quedado vacante.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Burgos, 28 de agosto de 1953.—
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de San Martín de Rubiales

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio

anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Martín de Rubiales, a 27 de agosto de 1953.— El Alcalde, Exuperio Martínez.

Anuncios Particulares

Sexta Unidad de Tropas de Veterinaria Militar

Hospital de ganado

El día 7 de septiembre, a las diez horas, se procederá a la venta en pública subasta de siete caballos, diecinueve mulos y nueve mulas, de desecho, en el Cuartel que esta Unidad ocupa en la carretera de Valladolid.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 29 de agosto de 1953.—
El Teniente Coronel Veterinario Jefe.

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926 bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2 1/2 por 100
Imposiciones Ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES

Pagos de contratos del Servicio Nacional del Trigo

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces de Yuso, Soncillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana Martín Gández, Trespaderne, Castrojeriz, La Puebla de Arganzón, Covarrubias, Castildelgado, Peñahorada, Castrobarito, Monasterio de Rodilla, Sargentos de la Lora, Pedrosa de Valdeporres, Quintanas de Valdelucio y Torresandino.

CAPITAL DE IMponentes:

En 31 de diciembre de 1952 275.771.109'47 pesetas.